



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 1500

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2024

Visto:

La competencia y facultades de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, determinadas por los 2, 18 y concordantes de la Ley Provincial N° 9.002, y

Considerando:

I.- Que es facultad de esta Dirección adoptar medidas tendientes a facilitar que las asociaciones civiles regularicen su situación jurídico – contable, potestad que debe ser ejercida prudencialmente de tal forma de proteger el interés social, el de sus asociados y el de los terceros interesados;

II.- Que dichas entidades no se encuentran exentas de la compleja situación económica que atraviesa el país, y por ello, esta Dirección oportunamente consideró conveniente adoptar medidas concretas para que pudieran regularizar su legajo contable, con las condiciones que se establecieron en las Resoluciones Generales N° 3232/2021 (Centros de Jubilados y Pensionados); N° 4338/2022 (Clubes y Entidades Deportivas Barriales), y N° 4339/2022 (Uniones Vecinales), y N° 1320/2024, de reciente factura.

III.- Que, respecto de su situación legal, a fin de aliviar la tarea que implica la presentación de las declaraciones juradas de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas respecto de sus incompatibilidades e inhabilidades (Art. 264 inc. 2 y 3, y Art. 286 LGS), de su condición de Personas Expuestas Políticamente (Res. UIF 11/2011), como así también de quienes resulten ser Beneficiarios Finales de las mismas (Res. 1700/2021), oportunamente se permitió mediante la Res. Gral N° 2470/2018 que las firmas de dichos formularios pudieran ser certificadas por autoridad judicial competente, o bien por notario público.

IV.- Que, avanzando en este sentido, y siempre con el propósito de facilitar que las entidades civiles puedan cumplir con mayor facilidad y menor costo con la presentación de la documentación aludida en el acápite anterior, se ha reputado conveniente adoptar una significativa medida.

Concretamente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, serán las personas designadas en los cargos de Presidente y Secretario de cada entidad los responsables de comprobar que las firmas insertas en los formularios aludidos hayan sido colocadas por cada uno de los interesados, previa verificación de su identidad mediante la exhibición del documento correspondiente, dejando constancia de ello bajo fe de juramento.

Las autoridades aludidas serán responsables ante esta Dirección de la veracidad y exactitud de los datos que se consignen en las referidas declaraciones juradas, pudiendo la omisión o falta de veracidad al completarla traer aparejada la comisión del delito previsto en el artículo 293 del Código Penal.

V.- Atento a la precedentemente dispuesto, y dada la trascendencia de la decisión adoptada,



otórguese a la presente carácter de Resolución General, a los términos previstos por la Ley 9002, con el tratamiento allí establecido.

Por todo lo expuesto,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que a partir del 1 de mayo de 2024, las declaraciones juradas que deban presentar ante esta Dirección las Asociaciones Civiles respecto de los miembros de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en cuanto a sus incompatibilidades e inhabilidades (Art. 264 inc. 2 y 3, y Art. 286 LGS); su condición de Personas Expuestas Políticamente (Res.UIF 11/2011 y concs.), y de Beneficiarios Finales (Res. 1700/2021) puedan realizarse directamente ante las personas designadas en los cargos de Presidente y Secretario de cada entidad, quienes serán los responsables de comprobar que las firmas insertas en los formularios aludidos hayan sido colocadas por cada uno de los interesados, previa verificación de su identidad mediante la exhibición del documento correspondiente, dejando constancia de ello bajo fe de juramento y apercibimiento del Art. 293 del Código Penal.

Artículo 2º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 18 de la Ley 9002), y en el sitio Web de la repartición.

Regístrese. Oportunamente archívese.

SEBASTIAN G. SONEIRA
Director

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/04/2024	32095